

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- V. El 30 de septiembre del 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG165/2014, designo a los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí S.L.P, Consejera Presidenta Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y como Consejeros Electorales al Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Dennise Adriana Porras Guerrero, C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal y Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez.
- VI. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y sus anexos.
- VII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VIII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0653 por medio del cual se reforman artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.



- IX.** El 1° de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso Electoral 2017 – 2018, con el fin de llevar a cabo la elección de Diputados Locales que integraran la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado y la elección de los integrantes de los 58 Ayuntamientos del Estado, ambos para el período Constitucional 2018 – 2021. Lo anterior según lo dispuesto en los artículos 38, 46, 284, 285 y 286 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- X.** El 1° de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria, aprobó mediante acuerdo 078/09/2017, el CALENDARIO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018.
- XI.** El 30 de octubre de 2017, mediante Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó modificaciones al CALENDARIO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017 -2018.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

TERCERO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la propia ley.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y 238 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, el Pleno del Consejo deberá emitir la declaratoria de quien tenga derecho a registrarse como Candidato Independiente según el tipo de elección de que se trate, a más tardar antes de que inicie el periodo para la presentación de solicitudes de registro de candidatos para las elecciones, dicho acuerdo se notificara en las siguientes veinticuatro horas a

todos los interesados, mediante su publicación en los estrados y en la página de internet del Consejo, además, la declaratoria se hará del conocimiento público mediante su difusión en por lo menos dos de los diarios de mayor circulación en el Estado.

QUINTO. La Base V, Apartado C numeral 8 del artículo 41 de la Constitución Federal establece que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la misma Constitución.

SEXTO. Que durante el periodo comprendido del 02 de octubre al 15 de noviembre de 2017, fueron presentadas las solicitudes de los interesados en obtener el registro como Aspirantes a Candidatos Independientes para los cargos de Diputado de Mayoría Relativa o Presidente Municipal, en las oficinas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

SÉPTIMO. Que en fecha 12 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los Dictámenes sobre las solicitudes de registro de Aspirantes a Candidatos Independientes a los cargos de Diputado de Mayoría Relativa y Presidente Municipal.

OCTAVO. Que dentro del periodo comprendido del 29 de diciembre de 2017 al 06 de febrero de 2018, los Aspirantes a Candidatos Independientes a los Cargos de Diputado de Mayoría Relativa y Presidente Municipal obtuvieron el respaldo ciudadano.

NOVENO. Que mediante los oficios *CEEPC/PRE/SE/0311/2018* y *CEEPC/PRE/SE/0422/2018*, de fechas 31 de enero y 10 de febrero de 2018 respectivamente, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, remitió al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales con atención al Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, archivos electrónicos pertenecientes a los Aspirantes a Candidatos Independientes, para la verificación y validación de los apoyos ciudadanos.

DECIMO. Que mediante los oficios *INE/SLP/JLE/VE/154/2018* e *INE/SLP/JLE/VE/160/2018* recibidos en la Oficialía de Partes de este Consejo, signados por la Vocal Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de San Luis Potosí, remitió mediante disco compacto, el resultado de la verificación de los archivos de los Aspirantes a Candidatos Independientes con corte al 31 de enero de 2018, por lo que la verificación y validación de los archivos del respaldo ciudadano, obtenido por los Aspirantes a Candidatos Independientes y remitida al Instituto Nacional, se encuentra realizada de manera parcial.

DECIMO PRIMERO. Que con base en los anteriores antecedentes y consideraciones aquí vertidas se ve en la necesidad de realizar una modificación a la fecha del Calendario Electoral en la que emitirá la declaratoria relativa a los Ciudadanos que obtuvieron el derecho a ser registrados como Candidatos Independientes a los cargos de Diputado Local y Presidente Municipal, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:



ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ÚNICO. Las fechas de la emisión de las Declaratorias relativas a los Ciudadanos que obtuvieron el derecho a ser registrados como Candidatos Independientes a los cargos de Diputado Local, y Presidente Municipal en el Proceso Electoral 2017- 2018, así como las fechas de notificación de las mismas quedan modificadas como a continuación se presentan:



FECHA	ACTIVIDAD	LEGISLACIÓN APLICABLE
14 DE MARZO 2018	Ultimo día para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emita la Declaratoria relativa al ciudadano que obtuvo el derecho a ser registrado como Candidato Independiente al cargo de Diputado Local. TEMA. CANDIDATURA INDEPENDIENTE.	LEE 238
14 DE MARZO 2018	Ultimo día para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emita la Declaratoria relativa al ciudadano que obtuvo el derecho a ser registrado como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal. TEMA. CANDIDATURA INDEPENDIENTE.	LEE 238
15 DE MARZO 2018	Notificación al ciudadano que obtuvo el derecho a ser registrado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como Candidato Independiente al cargo de Diputado Local. Dicha notificación se realiza durante las siguientes 24 horas mediante publicación en los estrados, en la página de internet del Consejo y de igual forma se hace del conocimiento público, a través de dos diarios de circulación comercial en el Estado. TEMA. CANDIDATURA INDEPENDIENTE.	LEE 238
15 DE MARZO 2018	Notificación al ciudadano que obtuvo el derecho a ser registrado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal. Dicha notificación se realiza durante las siguientes 24 horas mediante publicación en los estrados, en la página de internet del Consejo y de igual forma se hace del conocimiento público, a través de dos diarios de circulación comercial en el Estado. TEMA. CANDIDATURA INDEPENDIENTE.	LEE 238

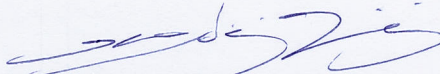
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente una vez aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral y a los Aspirantes a Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en los Estrados del Consejo Estatal Electoral, así como en la página de internet del mismo, para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día 28 veintiocho de febrero del año 2018.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTE